

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10 017 2017 00177	Sucesion	DTE.: LUIS EDUARDO SACRISTAN PIÑEROS	SIN	Trámite		
				Atendiendo la solicitud radicada por el Dr. LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE respecto a decretar la entrega del predio objeto de la sucesión, previo a esto, proceda el apoderado de los interesados a dar aplicación a lo señalado en el art. 512 del Código General del Proceso, esto es, indicar si se encuentra registrada la partición dentro del presente asunto, la cual se ordenó protocolizar tanto el trabajo de partición como la sentencia aprobatoria del mismo ante la Notaria 5 de Circulo de Bogotá y aportar copia al Juzgado de la escritura publica respectiva.	03/06/2021	
1100131 10 017 2017 00377	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	PAOLA ANDREA LOPEZ ORTIZ	GILBERTO BARRAGAN GUTIERREZ	. Auto Interlocutorio		
				V ALERY MELISSA BARRAGAN LOPEZ para el día 8 de junio de 2021 a las 15:30 horas, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 13 No. 7-46 PISO 2. ? PAOLA ANDREA LOPEZ ORTIZ para el día 8 de junio de 2021 a las 13:30 horas, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 13 No. 7-46 PISO 2. ? GILBERTO BARRAGAN GUTIERREZ para el día 17 de junio de 2021 a las 13:30 horas, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 13 No. 7-46 PISO 2. Se ordena por secretaría comunicar lo anterior a las partes dentro del presente asunto. LÍBRESE TELEGRAMA	03/06/2021	
1100131 10 017 2017 00377	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	PAOLA ANDREA LOPEZ ORTIZ	GILBERTO BARRAGAN GUTIERREZ	. Auto Interlocutorio		
				D e conformidad a los lineamientos del art. 285 del C.G.P. se aclara el auto de fecha 18 de mayo de 2021, en el sentido de indicar a las partes que el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en providencia proferida el	03/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2018 00357	Sucesion	MANUEL ERNESTO RUBIO CAMPOS	SIN . Auto Interlocutorio	día 24 de septiembre de 2020, señaló en la parte resolutive en su numeral tercero que "... Las pruebas previamente practicadas conservarán su calidez, frente a quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas...", razón por la cual al momento de señalarse nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto, será para escuchar los alegatos de conclusión y la sentencia y las pruebas ordenadas por el Tribunal Superior de Bogotá en la mencionada providencia.	03/06/2021	
1100131 10 017 2018 00357	Sucesion	MANUEL ERNESTO RUBIO CAMPOS	SIN Auto decreta medidas cautelares	D e conformidad con los documentos obrantes a folio 84-85 del expediente, se DISPONE: Primero: Se reconoce a CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, en calidad de compañero permanente sobreviviente del causante MANUEL ERNESTO RUBIO CAMPOS, quien opta por gananciales. Segundo: Se reconoce a la Dra. YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO, como apoderada judicial del interesado aquí reconocidos, en la forma, términos y para los fines de poder que le fue otorgado.	03/06/2021	
1100131 10 017 2019 01019	Alimentos	YINA MAGALY GALINDO	WILSON ARSECIO GARCIA AMAZO . Auto Interlocutorio	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, CONDENA EN COSTAS, ORDENA OFICIAR REMITIENDO EL EXPEDIENTE.	03/06/2021	
1100131 10 017 2020 00027	Sucesion	CAUSANTE: GREGORIO RAMIREZ ROZO	DTE: LUIS FELIPE RAMIREZ SOLANO Y OTROS Tramite	T éngase en cuenta la publicación del emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, conforme a los artículos 108 y 490 del C.G.P., realizado por la secretaria de este despacho. La constancia de inscripción del Registro Nacional de apertura de este proceso, realizada por la Secretaría de este Juzgado conforme a los dispuesto en el parágrafo 1º y 2º del art 490 del C.G.P., se	03/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2020 00027	Sucesion	CAUSANTE: GREGORIO RAMIREZ ROZO	DTE: LUIS FELIPE RAMIREZ SOLANO Y OTROS	pone en conocimiento de los interesados en este asunto. Auto decreta medidas cautelares D ecrétese el EMBARGO de los derechos de propiedad que se encuentren en cabeza del causante GREGORIO RAMIREZ ROZO, sobre el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40244245. Líbrese el OFICIO a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos. Cumplido lo anterior y allegado el certificado respectivo, en donde conste la inscripción de la medida de embargo, se resolverán sobre su secuestro. 2.- Decrétese el EMBARGO de los dineros depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y cdts que se encuentren en cabeza del causante GREGORIO RAMIREZ ROZO en los Bancos: BANCAFE, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, AGRARIO Y BANCO DE BOGOTA, cuyas cuentas se encuentran enunciadas en el escrito obrante a folio 80 del expediente. OFÍCIESE al GERENTE, conforme a lo señalado en el artículo 593 numerales 7º, 6º y 4º del C.G.P.	03/06/2021	
1100131 10017 2021 00239	Sucesion	CAMILO JOSUE LOPEZ LEAL	PEDRO FRANCISCO LOPEZ (QEPD)	Auto que rechaza demanda C omo quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda de SUCESION de PEDRO FRANCISCO LÓPEZ. En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.	03/06/2021	
1100131 10017 2021 00291	Sin Tipo de Proceso	MIGUEL ANGEL BARRIGA TALERO	JHON FREDY RAMIREZ CORREA	Admite ADMÍTESE la anterior demanda de ADOPCIÓN de menor de edad, quemedianteapoderadojudicialinstauranloscompañerospermanentesMIGUELÁNGELBARRIGATALEROyJHONFREDYRAMÍREZCORREAenrelaciónconlaniñaANDREACAMILAPAITAICUS.Téngansecomopruebastodoslosdocumentosallegadosconlademanda.Notifíquesele este proveído al Defensor de Familiaadscrito a esteJuzgadoycórraseleeltrasladodeley.Se requiere a los adoptantes para que a través de su apoderadojudicial, en el término de ejecutoria de esta providencia, allegan la direcciónfísicayelcanaldigitaldondepuedensernotificados.Sereconoc epersoneríaparaactuaralDr.MANUELMAURICIOMEZASANABRIA, como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos yparalosefectosdelpoderconferido.	03/06/2021	

ESTADO No. **079**

04-06-2021

Fecha:

Página: **1**

No Proceso

Clase de Proceso

Demandante

Demandado

Descripción Actuación

Fecha
Auto

Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04-06-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.****

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO**